CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, octubre 27 de 2021. A Despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte demandante allega certificado de tradición del vehículo sobre el cual se decretó, empero no se encuentra inscrito la medida cautelar; cabe advertir que no se ha arrimado constancia del diligenciamiento del oficio No. 1058 del 11 de diciembre de 2020. **Sírvase proveer.**

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ Á.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE

RAD. No. 761304089001-2020-00260A-00.
EJECUTIVO ELIECER EDUARDO CRISPINO ARCE VS HECTOR ARNUL VALENCIA MUÑOZ

Candelaria (Valle), octubre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciada la constancia secretarial que antecede se requerirá al profesional del Derecho con el fin de que traiga constancia del radicación del oficio 1058 del 11 de diciembre de 2020 de la Secretaría de Transito Palmira (V). Conforme a lo anterior el Despacho:

D I S P O N E:

PRIMERO: REQUERIR al demandante para que allegue la constancia de diligenciamiento del oficio No. 1058 de diciembre 11 de 2020 en el que se ordenó embargo sobre el vehículo de placas **NFB 452** con destino a la Secretaria de Transito de Palmira (V).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIAVALLE

En Estado No. 180 de hoy octubre 28 de 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE.
Secretaria.